

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
2946
RECIBIDO

26 SET. 2007

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
cosypro		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC DTO. _____

Ref: **Modifica por razones de interés público y urgencia, obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".**

SANTIAGO, 24 SEP 2007

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69.
- El Convenio de Mandato del Ministerio de Justicia al Ministerio de Obras Públicas, de fecha 30 de noviembre de 2000.
- El D.S. MOP N° 90 de fecha 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para el diseño, construcción, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".
- El Decreto Supremo MOP N° 1085 de fecha 21 de noviembre de 2006, que aprobó el convenio complementario N° 1 de fecha 16 de noviembre de 2006, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".

65649
1800

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
DIRECTOR

MINISTERIO DE HACIENDA
SUB DIRECTOR

22 SET 2007

- La Carta IFE/JR/WS/2007-0503, de fecha 13 de septiembre de 2007, de "Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A."
- El Oficio Ord.258/2007 de fecha 14 de septiembre de 2007, del Inspector Fiscal de Explotación.
- El Oficio Ord. N° Ord. 7061 de fecha 21 de septiembre de 2007, del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Justicia.
- El Oficio Ord. N° 260/2007 de fecha 21 de septiembre de 2007, del Inspector Fiscal de Explotación.
- El Oficio Ord. N° 36 de fecha 24 de septiembre de 2007, del Jefe de División de Explotación de Edificación Pública.
- La Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 1.12.3 de las Bases de Licitación regula los pagos que el MINJU realizará al Concesionario, entre otros, el correspondiente al Pago Variable asociado a los Servicios Básicos.
- Que el artículo 1.12.5 de las Bases de Licitación regula las fechas en que el Concesionario deberá presentar los antecedentes y la documentación asociada a las facturas del servicio de explotación.
- Que mediante Carta IFE/JR/WS/2007-0503, de fecha 13 de septiembre de 2007, "Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A.", solicitó modificar la regulación contenida en la 3° viñeta del artículo 1.12.3 de las Bases de Licitación, por la razones que indica y que se refieren a que la fecha de presentación de los antecedentes y la documentación de conformidad a lo establecido en artículo 1.12.5 de las BALI, es anterior al término del Semestre de Pago, por lo que no se dispondrá de toda la información necesaria para determinar el NPI establecido en el artículo 1.12.3 de las BALI, necesario para determinar el monto del Pago Variable que debe efectuar el MINJU al Concesionario, acompañando una propuesta al efecto. Además, señaló que la modificación de que trata su propuesta no altera el equilibrio económico del contrato, y que de ser aceptada esta solicitud, junto con expresar que suscribirá y protocolizará la Resolución que al efecto se dicte, renuncia a reclamar en cualquier instancia, y en especial ante la Comisión Conciliadora, sobre los temas asociados, directa o indirectamente, a la modificación que trata su solicitud, otorgando al MOP un finiquito amplio y total.
- Que mediante Oficio Ord. N° 258/2007 de fecha 14 de septiembre de 2007, el Inspector Fiscal de Explotación le solicitó al Ministerio de Justicia su pronunciamiento respecto de la solicitud de la Sociedad Concesionaria, señalando su opinión favorable.
- Que mediante Oficio N° Ord. 7061, de fecha 21 de septiembre de 2007, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Justicia, manifiesta su opinión favorable respecto de la solicitud y propuesta de la Sociedad Concesionaria.
- Que el Inspector Fiscal, mediante el Oficio Ord. N° 260/2007 de fecha 21 de septiembre de 2007, atendida la aprobación entregada por el mandante (Ministerio de

- Justicia), informa al Jefe de la División de Explotación de Edificación Pública sobre su opinión favorable respecto de la solicitud y propuesta de la Sociedad Concesionaria.
- Que el Jefe de la División de Explotación de Edificación Pública, según lo expuesto en Oficio Ord. N° 36 de fecha 24 de septiembre de 2007, habida consideración de lo expuesto por el Inspector Fiscal y, muy especialmente, por el Ministerio de Justicia, solicita al Director General de Obras Públicas se sirva tramitar la presente Resolución.
 - Que se ha estimado de interés público la modificación solicitada, pues permite enmendar una inconsistencia en lo regulado por distintos artículos de las Bases de Licitación, manteniendo el espíritu de las mismas, al disponer a tiempo de todos los antecedentes necesarios para la presentación de los Estados de Pago y las Facturas por parte del Concesionario, pudiendo el Ministerio de Justicia concretar los pagos en las fechas definidas en las Bases de Licitación, no afectando el calendario de pago al Concesionario.
 - Que los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 del Reglamento de dicha ley establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados.
 - Que dado el interés público expresado en los párrafos anteriores y que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:
DGOP 2946 (Exento)



1. **MODIFÍCASE** la regulación establecida en el artículo 1.12.3 de las Bases de Licitación, en el sentido que para el cálculo del Número Promedio de Internos (NPI) de cada uno de los Establecimientos Penitenciarios, éste se realizará para el Semestre calendario inmediatamente anterior; con excepción para los pagos a efectuarse el 30 de septiembre de 2007 y 31 de marzo de 2008, que se regulan según lo que se expresa en los párrafos siguientes.

En relación al Pago a efectuarse el 30 de septiembre de 2007 para cada uno de los establecimientos penitenciarios, el valor del NPI se obtendrá de la división entre la suma de los internos que diariamente pernoctaron en el establecimiento penitenciario desde el 31 de marzo de 2007 o desde el poblamiento según corresponda, hasta el 31 de agosto del 2007, y el número de días que medie entre el 31 de marzo de 2007 o desde el poblamiento según corresponda, hasta el 31 de agosto del 2007.

De forma similar, con respecto al Pago a efectuarse el 31 de marzo de 2008 para cada uno de los establecimientos penitenciarios, el valor del NPI se obtendrá de la división entre la suma de los internos que diariamente pernoctaron en el establecimiento penitenciario desde el 1 de septiembre de 2007 o desde el poblamiento según corresponda, hasta el 31 de diciembre del 2007, y el número de días que medie entre el 1 de septiembre de 2007 o desde el poblamiento según corresponda, hasta el 31 de diciembre del 2007.

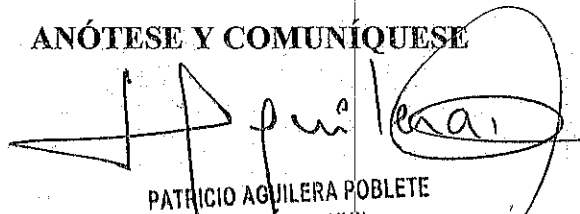
Para efectos de lo anterior, se entenderá por Semestre calendario, la definición número 59 relativa a Semestre, establecida en artículo 1.2.2 de las Bases de Licitación.

Para efecto del Pago a efectuarse el 30 de septiembre de 2007, la Sociedad Concesionaria deberá presentar la factura con los antecedentes y documentación asociados a más tardar el día 25 de septiembre de 2007.

Finalmente, para efecto del primer y último pagos, se deja constancia que se mantiene el que ellos serán fraccionarios, según se dispone en la 3ª viñeta del artículo 1.12.3 de las Bases de Licitación.

2. **DÉJASE CONSTANCIA** que conforme a lo expresado por la Sociedad Concesionaria en su Carta IFE/JR/WS/2007-0503, de fecha 13 de septiembre de 2007, la modificación de que trata la presente Resolución no altera el equilibrio económico del contrato de concesión. Además, en dicha carta, la Sociedad Concesionaria expresó que suscribirá y protocolizará la presente Resolución, y que renuncia a reclamar en cualquier instancia, y en especial ante la Comisión Conciliadora, sobre los temas asociados, directa o indirectamente, a la modificación de que trató su solicitud, otorgando al MOP un finiquito amplio y total.
3. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones establecidas en la presente resolución, no altera los demás plazos y obligaciones del contrato de concesión.
4. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones que trata la presente resolución, así como todas las condiciones derivadas de la misma, serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión.
5. **ESTABLÉCESE** que en un plazo de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente resolución y su notificación por el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Obras, la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., deberá suscribir ante notario público tres transcripciones de la misma en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares. Dentro del mismo plazo, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
6. **COMUNÍQUESE** la presente resolución a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación de Edificación Pública, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PATRICIO AGUILERA POBLETE
INGENIERO CIVIL
Director General de Obras Públicas



Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas

EDUARDO BARRAN COLODRO
Ministro de Obras Públicas

Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda